

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12582** *Resolución de 23 de julio de 2009, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia.*

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos, establecen la necesidad de constituir una Mesa de Contratación como órgano competente para la valoración de las ofertas.

Dicha Mesa podrá tener carácter permanente, debiendo darse publicidad a su composición, tal y como establece el artículo 21.4 «in fine» de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su virtud dispongo:

Primero. *La Mesa de Contratación.*—La Mesa de Contratación de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, actuará con carácter permanente en los supuestos previstos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Segundo. *Composición de la Mesa.*

1. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Secretaria General de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que será sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Subdirector de la Imprenta Nacional.

b) Vocales:

El Subdirector de la Imprenta Nacional.

El Director del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión.

El Abogado del Estado en el Ministerio de la Presidencia.

La Interventora Delegada de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

c) Secretaria: La Jefa del Servicio de Contratación.

2. Los Vocales y la Secretaria de la Mesa de Contratación serán sustituidos en caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por los siguientes suplentes:

El Subdirector de la Imprenta Nacional, será sustituido por el Subdirector adjunto de la Imprenta Nacional.

El Director del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión, será sustituido por la Jefa de Área Administración Económico-Financiera y Contabilidad.

La Secretaria de la Mesa será sustituida por un Jefe de Sección de Contratación.

3. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Tercero. *Normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación.*

1. La Mesa de Contratación se reunirá en aquellos casos en la que la convoque la Presidenta, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que, de acuerdo con el apartado primero de esta Orden, exijan su intervención.

2. El funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Disposición derogatoria.*—La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 13 de mayo de 2002 (BOE de 17 de mayo de 2002).

Quinto. *Disposición final.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2009.—El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Fernando Pérez Sánchez.